



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO**
ACCIONANTE: ARLEY ALEXANDER MUÑOZ MARTÍNEZ
ACCIONADA: DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR
RADICADO: 050013103002 **2023 00013 00**

REFERENCIA: **APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO**

El señor ARLEY ALEXANDER MUÑOZ MARTÍNEZ, interpuso acción de tutela en contra de la DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 01 de febrero de 2023, en la que se tutelaron los derechos fundamentales del afectado y se ordenó a la accionada:

*"(...) **SEGUNDO:** En consecuencia, se **ORDENA** a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL** que, si aún no lo ha hecho, dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a **RESOLVER DE FONDO** la solicitud elevada el 17 de noviembre de 2022 por el señor ARLEY ALEXANDER MUÑOZ MARTÍNEZ, bajo el Radicado No. 2022-10801184, mediante la cual solicitó la evaluación de su situación médico-laboral en la que actualmente se encuentra. (...).*

Mediante auto del 29 de mayo de 2023, previa solicitud de apertura de Incidente de desacato al fallo de tutela por parte del accionante, se requirió a la Entidad accionada para que manifestara de qué manera ha dado cumplimiento a la mencionada sentencia.

Requerimiento que, a la fecha no fue contestado por la DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR.

Ahora bien, en las descritas circunstancias, y según la norma que regula este tipo de trámite, ante el incumplimiento de la accionada de la sentencia de tutela, sin que pueda justificarse el retardo en la resolución de fondo a la solicitud elevada por el accionante el día 17 de noviembre de 2022, mediante la cual solicitó la evaluación de su situación médico-laboral en la que actualmente se encuentra, se dispondrá la apertura del trámite incidental, en contra del **Brigadier General JOSÉ ENRIQUE WALTEROS GÓMEZ** en su calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD MILITAR**, teniendo en cuenta el trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y dado que, conforme a la misma disposición, *"En todo caso, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza"*.

Por ello, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra del **Brigadier General JOSÉ ENRIQUE WALTEROS GÓMEZ** en su calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD MILITAR**, por incumplimiento del fallo de tutela proferido el 01 de febrero 2023, dentro de la acción de tutela instaurada por **ARLEY ALEXANDER MUÑOZ MARTÍNEZ**, en contra de la mencionada Entidad.

SEGUNDO: SE LE CONCEDE al **Brigadier General JOSÉ ENRIQUE WALTEROS GÓMEZ** en su calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD MILITAR**, el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncie sobre el Incidente iniciado en su contra, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentren en su poder.

Expirado dicho término, este Despacho procederá a decidir sobre la **IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito al interesado.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 079

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 14 de junio de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 9e5b7d2a1718a201e58a03df6e8ed4b6cd3f85fc0a50d68f21aec9c527ef0417
Documento generado en 13/06/2023 02:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>